

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SISTEMA ORAL

Sincelejo, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00054-00

ACCIONANTE: GABRIEL REINA CORZO

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y

ADUANAS NACIONALES "DIAN"

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL DERECHO

Mediante auto datado 2 de agosto de 2013, se fijó el día 23 del mismo mes y año para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente asunto, sin embargo, la misma no se pudo celebrar debido a que el entonces magistrado del despacho se encontraba de permiso¹, por lo tanto se procederá a reprogramar la mencionada diligencia.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

Primero: Se fija como fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013), a las tres de la tarde (3:00 p.m), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16-40).

Segundo: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada

¹ Concedido por el Vicepresidente de esta Corporación, mediante Resolución No. 119 de 22 de agosto de 2013.

traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del

artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el

Ministerio Público.

Tercero: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado

Electrónico².

Cuarto: Remítase de forma inmediata las comunicaciones vía correo

electrónico a las partes y al Ministerio Público, de la reprogramación de la

audiencia inicial.

Quinto: Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la

posibilidad de tomar una decisión de acuerdo a lo señalado en el inciso

final del artículo 179 del CPACA., infórmese a los magistrados de esta Sala

la fecha de celebración de la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado

² Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.